

Circulares Año 98

Circular N° 016-98-EF/90 (1988-7-3)

Lima, 3 de julio de 1998

Sírvase tomar nota de que este Banco Central ha fijado en S/. 6 350,00 (seis mil trescientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) trimestrales la tarifa correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 1998, para las empresas del sistema financiero que participan en la Cámara de Compensación de Cheques.

La cuota trimestral se cancelará en la Oficina Principal mediante una carta orden que autorice el cargo en la cuenta corriente en moneda nacional que las instituciones financieras mantienen en este Banco Central, en un plazo que no excederá del 15 de julio de 1998, en el caso de la cuota que corresponde al tercer trimestre, y del 15 de octubre de 1998, para la cuota del cuarto trimestre.

Atentamente,
MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (e)